



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
 Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	MARIO OSORIO CIFUENTES
<b>Demandada</b>	ALEXANDRA MILENA DURANGO SANCHEZ
<b>Radicado</b>	<b>05001 31 03 013 2019 00066 00</b>
<b>Asunto</b>	Incorpora – Requiere

Se incorpora al expediente de la referencia, la constancia de envío de citación de notificación personal remitida a la demandada Alexandra Milena Durango Sánchez, el día 20 de octubre del año en curso. Se advierte que aquella se hará a través del correo electrónico del juzgado en los términos del canon 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020; por lo tanto, se requiere a la parte ejecutante para que informe al Despacho la forma en que obtuvo el correo electrónico: [alexandradurango@hotmail.com](mailto:alexandradurango@hotmail.com), allegando las evidencias correspondientes, y así una vez acreditado esto proceder de conformidad.

Asimismo, se informa que la notificación al BANCO DAVIVIENDA en calidad de acreedor hipotecario, se realizará una vez ejecutoriada la presente providencia al correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com), este informado en el certificado de existencia y representación legal.

Se requiere a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, cumpla con la carga impuesta, so pena de dar aplicación a la norma en cita.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: [ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE**



**MARIA CLARA OCAMPO CORREA**

**JUEZ**

C.G.

**Firmado Por:**

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**051b27d16946a4afc6d646fb7d72f98c3f594f3452d78e221e0057307409e35f**

Documento generado en 18/11/2020 04:44:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: [ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co)